

susdicha en Zaragoza a diez del Cor^{te}, por el qual hazemos al dho
 D^{no} Juan Ygnacio Marcos de oficio de lex. de este ayuntamiento en lugar
 de los D^{nos} Alonso Contreras, y en su virtud sup. a las dhas. y ablan
 a dhas. de que quisiera admitir a otro y ejercicio del como su
 Mage^{stad} lo manda y que el dho. testimonio = y visto q^{ue} la dha. obediencia
 con el decoro de su oficio, y veruio la obediencia de su oficio, acostumbrado
 y a hecho admitir a otro ejercicio de dicho oficio al dho. D^{no} Juan
 Ygnacio Marcos, dandole la posesion y manento y lugar en el banco
 nuestro que le toca; y con calidad de que en adelante no admitir, nin
 tener en dhas. B. en contraven. de los R^{es} de dhas. Cortes, con
 que esta dha. villa, por ser del beneficio pu^{blico}; y quien renunciare
 dicho oficio q^{ue}, la razon referida, de ser entorpes a de perder onores
 y emolun^{to}. de su antigüedad; y a quien en quien renunciare, o el que
 de su, a de entrar como el mas moderno con nuevo titulo; y a quien
 se copie en el B. de Cartas B. y se celebre el dho. testimonio =
 D^{no} Juan Ygnacio Marcos de los señores de la Diputacion del R^{no} de diez y ocho
 del Cor^{te}. Dando cuenta de haberse celebrado el sorteo. q^{ue} han de
 Linadas y Villa de voto en Cortes de los Cantos de diputadas que han de
 servir el presente sexenio en la Comunion de Millonari; y que abra
 do la primera suerte de la quatro de exorcizos a D^{no} Mateo Jeronimo
 de Valasco Jurado de la dha. de Sevilla; la segunda a D^{no} Fran^{co}
 Monton por el estado de hysos de la de Cuenca; la tercera a la
 Cui de Guadalupe que entro en Blanco q^{ue}, no haner demitido
 testimonio de un Capitulara; la quarta a D^{no} Fran^{co} Moreno Permi
 tido de la de Leon; la quinta para ser ausencias gen^{erales}
 medades al Conde de Oban grande por el banco de D^{no} Bizente de
 la de Avila; y las siguientes para obrar en la dha. Comunion
 miento a la ocho que sortearon; toco la sexta a D^{no} Ramon de
 Venabente por el banco y linaje de D^{no} Benito de la dha. villa de
 Salamanca; la septima a D^{no} Joseph Canallero Rex, de la de Juan
 ca; la octava, a D^{no} Juan Pedro de Saurezui; y la quarta de la
 de Granada; y la dha. villa ha de ser la dha. Acuerdo solo
 deponda; y que para que se ponga a proveer se ponga en el quaderno de
 los papeles de la Diputacion =

Carta de la Diputa
 on
 e, de haberse celebrado
 el sorteo =

D^{no} de Diego de
 ayala =

El mem^{oria} de Diego ayala; en que dice hanor se caducado en la venta de la
 Rexa de percado, propio de la dha. villa, en un mill y ciento ochenta y tres R^{es}
 sobre cuya paga se calla preso; y que aunque a ex^{tra}. de diversas dhas. ex^{tra}.
 para extinguir dicho dho. dho. no lo a podido conseguir, ni lo ha, y se le
 tiene prometido; y por quin. noventa y un R^{es}. se obligara a matar a
 Pedro de la roria su yerno para el su. de junio de dha. En cuyo tiempo

